



**Plataforma Intergubernamental
Científico-normativa sobre
Diversidad Biológica y Servicios
de los Ecosistemas**

Distr. general
23 de octubre de 2014

Español
Original: inglés

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental
Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los
Ecosistemas**

Tercer período de sesiones

Bonn (Alemania), 12 a 17 de enero de 2015

Tema 7 d) del programa provisional*

**Normas y procedimientos para el funcionamiento
de la Plataforma: política y procedimientos para la
admisión de observadores**

**Proyecto de política y procedimientos sobre conflicto
de intereses**

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota figura el proyecto de política y procedimientos sobre conflicto de intereses de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, presentado al Plenario en su segundo período de sesiones y revisado por los copresidentes del Grupo multidisciplinario de expertos y la Mesa tomando en consideración las observaciones formuladas. El proyecto de política y procedimientos sobre conflicto de intereses fue utilizado recientemente por los autores de la evaluación temática sobre polinizadores, polinización y producción de alimentos y la evaluación metodológica sobre el análisis de hipótesis y la elaboración de modelos de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. En ambos casos, se recibieron comentarios satisfactorios de los copresidentes de las evaluaciones. El Plenario en su segundo período de sesiones decidió que reanudaría el examen del proyecto de política y procedimientos sobre conflicto de intereses en su tercer período de sesiones.

* IPBES/3/1.

Anexo

Proyecto de política y procedimientos sobre conflicto de intereses

I. Política sobre conflicto de intereses

A. Finalidad de la política

1. El objetivo de la Plataforma, tal como se estipula en el párrafo 1 del documento “Funciones, principios operativos y arreglos institucionales de la Plataforma”¹ es fortalecer la interfaz científico-normativa entre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el bienestar de los seres humanos a largo plazo y el desarrollo sostenible. En consonancia con los principios operativos de la Plataforma, en el desempeño de su labor esta debe ser independiente desde el punto de vista científico y asegurar la credibilidad, la pertinencia y la legitimidad mediante el examen colegiado de su labor y la transparencia en el proceso de adopción de decisiones, utilizar procesos claros, transparentes y científicamente rigurosos para el intercambio, la difusión y el uso de datos, información y tecnologías de todas las fuentes pertinentes, incluida la bibliografía que no ha sido objeto de un examen colegiado, según corresponda.
2. En el cumplimiento de su función la Plataforma deberá prestar especial atención a las cuestiones relacionadas con la independencia y falta de objetividad a fin de mantener la integridad de sus productos y procesos, así como la confianza del público en ellos. Es fundamental evitar que la labor de la Plataforma se vea obstaculizada por conflictos de intereses entre quienes se encargan de llevarla a cabo.
3. El objetivo general de esta política consiste en proteger la legitimidad, integridad y credibilidad de la Plataforma, así como la confianza en sus actividades y en las personas que participan directamente en la preparación de informes y otros entregables. La política se basa en principios y facilita una lista de criterios que permiten identificar este tipo de conflicto pero que no es exhaustiva. La Plataforma reconoce el compromiso y la dedicación de quienes participan en sus actividades y la necesidad de mantener un equilibrio entre minimizar la carga de trabajo que supone generar informes y garantizar la integridad de la Plataforma. Trata de fomentar una amplia participación en su labor y asegurarse de que la representatividad y el equilibrio geográfico no se vean perjudicados, al tiempo que sigue fomentando y manteniendo la confianza del público.
4. La política sobre conflicto de intereses está concebida de manera que se garantice que se identifiquen posibles conflictos, se den a conocer a las partes pertinentes y se aborden de manera que se eviten repercusiones negativas en la independencia, los productos y los procesos de la Plataforma, protegiendo así los intereses de las personas interesadas, la Plataforma y el público. Es fundamental evitar situaciones que puedan llevar a una persona razonable a cuestionarse, descartar o rechazar la labor de la Plataforma debido a la existencia de un conflicto de intereses.
5. El hecho de identificar un posible conflicto de intereses no significa automáticamente que este exista. La finalidad de esta política es permitir que las personas puedan proporcionar la información necesaria para la evaluación de cada situación particular.
6. En su primer periodo de sesiones, celebrado en Bonn (Alemania), en enero de 2013, el Plenario de la Plataforma solicitó al Grupo multidisciplinario de expertos que elaborase su propio código de prácticas para desempeñar sus funciones científicas y técnicas. Dicho código de prácticas fue debidamente elaborado y en la primera reunión conjunta del Grupo multidisciplinario de expertos y la Mesa, celebrada en Bergen (Noruega), en junio de 2013, la Mesa examinó y revisó el código de prácticas con vistas a su adopción.

B. Alcance de la política

7. Esta política se aplica a los directivos de alto rango de la Plataforma, a saber, miembros de la Mesa, el Grupo multidisciplinario de expertos y cualesquiera otros órganos subsidiarios establecidos por la Plataforma, los autores responsables del contenido de los informes (autores principales coordinadores, autores principales), editores-revisores y al personal del Cuadro Orgánico de las dependencias de apoyo técnico establecidas por la Plataforma.

¹ UNEP/IPBES.MI/2/9, anexo I, apéndice I.

8. Los funcionarios del Cuadro Orgánico de la Secretaría son empleados del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y están sujetos a las normas del Programa en relación con la transparencia y la ética, que incluyen los conflictos de intereses. De igual manera, los funcionarios del Cuadro Orgánico de las dependencias de apoyo técnico que son empleados de una entidad de las Naciones Unidas están sujetos a la política de esa entidad respecto del conflicto de intereses. Se espera que las dependencias de apoyo técnico que no sean costeadas por las Naciones Unidas cumplan esta política.

9. La política tomará en cuenta las diversas funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los participantes en la Plataforma y centrará especialmente la atención en determinar si la responsabilidad la ostenta una sola persona o es compartida por un equipo, así como el nivel de influencia de las personas en el contenido de los productos de la Plataforma.

10. La política se aplica a la elaboración de todos los productos de la Plataforma, en particular, aunque no exhaustivamente, a: los informes de evaluación, informes especiales, informes metodológicos y documentos técnicos.

11. La aplicación de la política sobre conflictos de intereses a personas que se elijan o seleccionen para puestos en la Plataforma deberá reflejar sus responsabilidades concretas.

C. Definición de “conflicto de intereses” y “falta de objetividad”

12. El término “conflicto de interés” se refiere a cualquier interés profesional, financiero u otro que en ese momento podría:

a) Afectar gravemente la objetividad de la persona desviándola de sus deberes y responsabilidades en la Plataforma;

b) Crear una ventaja injusta a favor de cualquier persona u organización.

A los fines de esta política, se considera que existen posibles conflictos de intereses si se dan circunstancias que puedan llevar a una persona razonable a cuestionarse la objetividad de un individuo o a plantearse si se ha creado una ventaja injusta. Esos posibles conflictos deben reflejarse en una declaración.

13. Se hace una distinción entre “conflicto de intereses” y “falta de objetividad”. “Falta de objetividad” se refiere a una defensa a ultranza de un punto de vista o perspectivas relacionados con una cuestión en particular o con una serie de cuestiones. En el caso de los equipos de autores y revisores, la falta de objetividad se puede y debe abordar mediante la selección de autores y revisores que demuestren un equilibrio de las perspectivas. Se espera que los equipos de autores de la Plataforma se compongan de personas con perspectivas y afiliaciones diferentes. Las personas o equipos de personas que participan en la selección de los autores deberán tratar de conseguir un equipo cuya composición refleje un equilibrio de conocimientos especializados y perspectivas para garantizar que los productos de la Plataforma sean integrales y objetivos y mantengan la neutralidad en lo que a la política se refiere. Cuando pueda existir falta de objetividad, habrá que tener cuidado de asegurar un equilibrio al seleccionar a los autores. En cambio, un “conflicto de intereses” se refiere a una situación en la que un individuo podría tener un beneficio directo y material a resultados de su participación en la Plataforma. Cuando una persona defiende un punto de vista que cree correcto, pero ello no supone una ganancia personal, no existe conflicto de intereses.

14. En esta política, los requisitos en materia de conflicto de intereses no se han concebido para realizar una evaluación del comportamiento o del carácter de una persona o de su capacidad de actuar de forma objetiva a pesar de que exista un conflicto de intereses.

15. Esta política es únicamente aplicable a conflictos de intereses actuales. No se aplica a intereses pasados que ya no tienen vigencia, que ya no existen y que no pueden afectar racionalmente el comportamiento del momento, tampoco se aplica a los posibles intereses que podrían surgir en el futuro pero que todavía no se han suscitado, ya que dichos intereses son, por esencia, especulativos e inciertos.

16. Se tienen que declarar intereses profesionales u otros intereses no financieros únicamente cuando sean importantes y pertinentes. En caso de que exista alguna duda acerca de si se debe informar de un interés determinado, es aconsejable pedir consejo a la Secretaría, la cual, a su vez, solicitará asesoramiento al órgano pertinente de la Plataforma, tal y como se define en la sección II, sobre procedimientos de aplicación, del presente documento. Aunque no sean los únicos, entre los intereses importantes y pertinentes pueden figurar, por ejemplo, pertenecer a comités consultivos asociados con organizaciones del sector privado y a consejos de administración de organismos o

grupos de apoyo sin fines de lucro. Sin embargo, no todas esas asociaciones conducen necesariamente a un conflicto de intereses.

17. Los intereses financieros se tienen que declarar únicamente si son importantes y pertinentes. Aunque no sean los únicos, entre este tipo de intereses figuran: relaciones laborales; relaciones de consultoría; inversiones financieras; intereses de propiedad intelectual e intereses comerciales y fuentes de apoyo a investigaciones. Asimismo, las personas deben declarar los intereses financieros importantes y pertinentes de cualquier persona con quien mantengan relaciones de negocios importantes o comportan un interés pertinente. En caso de que exista alguna duda acerca de si se debe informar de un interés determinado, es aconsejable pedir consejo a la Secretaría, la cual, a su vez, solicitará asesoramiento al órgano adecuado de la Plataforma, tal y como se define en la sección II, sobre procedimientos de aplicación, del presente documento.

18. Para evitar situaciones en las cuales pueda surgir un conflicto de intereses, las personas que participan directamente en la preparación de informes u otros productos de la Plataforma, o dirigen esas actividades, deberían evitar encontrarse en la situación de aprobar, adoptar o aceptar, en nombre de cualquier gobierno, un texto en cuya redacción hayan participado directamente.

II. Procedimientos de aplicación

Artículo 1

Estos procedimientos de aplicación se han concebido para asegurarse de que los conflictos de intereses se identifiquen, se comuniquen a las partes interesadas y se aborden de una forma que permita evitar cualquier efecto negativo sobre la independencia, los productos y procesos de la Plataforma, protegiendo así los intereses de las personas de que se trate, la Plataforma y el público.

Artículo 2

1. Estos procedimientos de aplicación registrarán todos los conflictos de intereses definidos en la sección C de la política sobre conflicto de intereses y se aplicarán a todos los individuos a los que se hace mención en la sección B sobre el alcance de la política.

2. El cumplimiento de la política sobre conflicto de intereses y de los procedimientos de aplicación es obligatorio. Una persona no puede participar en la labor de la Plataforma si no ha acatado la política y los procedimientos. En caso de que se determine un conflicto de intereses, la persona podrá participar en las actividades de la Plataforma únicamente cuando se hayan adoptado medidas para resolver ese conflicto o si se trata de un autor de la Plataforma sujeto a las disposiciones que figuran en el párrafo 6 de estos procedimientos.

Miembros de la Mesa de la Plataforma y del Grupo multidisciplinario de expertos: proceso de examen previo a un nombramiento

Artículo 3

1. Con respecto a cada candidato para integrar la Mesa o el Grupo multidisciplinario de expertos, se presentará a la Secretaría el formulario de declaración de conflicto de intereses que figura en el apéndice del presente documento.

2. Un Comité (remítase al artículo 11) sobre conflicto de intereses examinará los formularios y podría solicitar información o asesoramiento adicional, según considere pertinente. Si el Comité determina que un candidato para integrar la Mesa o el Grupo multidisciplinario de expertos tiene un conflicto de intereses que no se puede resolver, no se podrá designar a esa persona para que participe en la Mesa o en el Grupo.

3. Este proceso se aplicará también a los candidatos para integrar la Mesa de la Plataforma que sean designados durante el periodo de sesiones de la Plataforma en el que se deba realizar la elección pertinente. En tales casos, los candidatos habrán de completar el formulario, que será examinado por el Comité antes de la elección.

Miembros de la Mesa de la Plataforma y del Grupo multidisciplinario de expertos: proceso de examen posterior a un nombramiento

Artículo 4

1. Cada año, todos los miembros de la Mesa de la Plataforma y del Grupo multidisciplinario de expertos informarán a la Secretaría de cualesquiera cambios en el formulario de declaración de conflicto de intereses que hayan presentado con anterioridad.

2. El Comité sobre conflicto de intereses examinará la información actualizada y determinará si en el caso de un miembro de la Plataforma en particular existe un conflicto de intereses que no se puede resolver y decidirá las medidas que se han de adoptar de conformidad con la política sobre conflicto de intereses. El Comité podrá recabar más información o asesoramiento en caso de que lo considere pertinente.

Autores principales coordinadores, autores principales, editores-revisores y dependencias de apoyo técnico: proceso de examen previo a un nombramiento

Artículo 5

Antes de designar a un autor principal coordinador, autor principal o editor-revisor, la Secretaría pedirá al candidato que rellene un formulario de declaración de conflicto de intereses para presentarlo a la Secretaría. Con el apoyo de la Secretaría, el Comité sobre conflicto de intereses evaluará el formulario para determinar si esa persona puede llegar a tener un conflicto de intereses que no se puede resolver.

Artículo 6

En circunstancias excepcionales, se podría tolerar un conflicto de intereses que afecte a un autor de la Plataforma y que no sea posible resolver siempre y cuando se considere que esa persona hace una contribución única al producto de la Plataforma y se haya comprobado que el conflicto se puede gestionar de manera que no afecte negativamente el producto de la Plataforma de que se trate. En tales casos, el Comité sobre conflicto de intereses hará una declaración pública exponiendo el conflicto de intereses y las razones por las cuales se determinó que el interesado puede seguir contribuyendo a la labor de la Plataforma a pesar de ese conflicto.

Artículo 7

Los candidatos a puestos del Cuadro Orgánico en cualquiera de las dependencias de apoyo técnico establecidas por la Plataforma en una organización que no pertenezca al sistema de las Naciones Unidas deberán presentar a la Secretaría para que esta lo evalúe, con antelación al nombramiento, un formulario de declaración de conflicto de intereses.

Autores principales coordinadores, autores principales, editores-revisores y dependencias de apoyo técnico: proceso de examen posterior a un nombramiento

Artículo 8

Cada año, todos los autores principales coordinadores, autores principales y editores-revisores informarán a la Secretaría de cualquier cambio en la información pertinente en el momento en que ocurra. Los funcionarios del Cuadro Orgánico de una dependencia de apoyo técnico establecida en una organización que no pertenezca al sistema de las Naciones Unidas informarán a la Secretaría de cualquier cambio en la información pertinente en el momento en que ocurra. Con el apoyo de la Secretaría, el Comité sobre conflicto de intereses evaluará la información revisada de conformidad con el procedimiento para examinar las cuestiones relacionadas con conflictos de intereses con antelación a un nombramiento.

Principios para examinar las cuestiones relacionadas con conflictos de intereses

Artículo 9

1. Todos los órganos que participen en la tarea de asesorar y adoptar decisiones sobre cuestiones relacionadas con conflictos de intereses respecto de personas sujetas a la política sobre conflicto de intereses deberán consultar con la persona afectada cuando se planteen dudas sobre un posible conflicto de intereses o cuando necesiten aclaraciones en relación con cuestiones que se deriven del formulario de declaración de conflicto de intereses. Deberán además asegurarse de que tanto la persona en cuestión como, cuando proceda, el miembro de la Plataforma que lo haya designado, tengan la oportunidad de elucidar cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses.

2. Si el Comité sobre conflicto de intereses determina que una persona presenta un conflicto de intereses que no se puede resolver, la persona de que se trate puede solicitar que la Mesa de la Plataforma revise la decisión del Comité. La Mesa procederá a esa revisión en la primera reunión que se celebre inmediatamente después de cursarse la solicitud. Hasta tener el resultado de esa revisión, el sujeto tendrá que acatar la decisión del Comité.

3. Cuando se estime que existe conflicto de intereses en el caso de una persona determinada, el órgano correspondiente, en consulta con dicha persona, buscará opciones para resolver ese conflicto².
4. Los miembros de los órganos que participan en el examen de las cuestiones relacionadas con conflictos de intereses no deben investigar casos que les atañan y se abstendrán voluntariamente de intervenir cuando el órgano correspondiente estime que existe la posibilidad de un conflicto de intereses que les afecte.

Procesamiento y almacenamiento de la información

Artículo 10

1. Todos los formularios de declaración de conflicto de intereses de participantes en la Plataforma se presentarán a la Secretaría, la cual se encargará de archivarlos de manera segura, junto con los registros de las deliberaciones o las decisiones del Comité sobre conflicto de intereses, y conservarlos por un periodo de cinco años después de que finalice la actividad en la que participó el interesado. Una vez pasado ese periodo, se destruirá esa información.
2. Con sujeción al requisito de notificar a otras personas la existencia de un conflicto de intereses con arreglo al artículo 9, la información a que se hace referencia en el presente artículo se considerará confidencial y, a no ser que se cuente con el consentimiento expreso de la persona que la haya facilitado, no se podrá utilizar con otros fines que no sea el examen de cuestiones relacionadas con conflictos de intereses.

Comité sobre conflicto de intereses

Artículo 11

1. Se establecerá un Comité sobre conflictos de intereses (“el Comité”) con el propósito de:
 - a) Determinar si los miembros de la Plataforma y el Grupo interdisciplinario de expertos están afectados por algún conflicto de intereses;
 - b) Decidir sobre casos de conflicto de intereses que le hayan remitido personas u órganos que participan en la Plataforma;
 - c) El Comité sobre conflictos de intereses celebrará sus reuniones por teleconferencia siempre que sea necesario. En caso de que sea preciso celebrar reuniones presenciales, estas tendrán lugar antes o después de las reuniones ordinarias de la Mesa.
2. El Comité sobre conflicto de intereses se compondrá de todos los miembros elegidos de la Mesa de cada región y un miembro adicional con los conocimientos jurídicos pertinentes, designado por la organización que acoja la Secretaría.
3. El Comité elegirá a un presidente en su primera reunión.
4. Se espera que los miembros del Comité logren consenso respecto de las cuestiones relacionadas con los conflictos de intereses. Excepcionalmente, en caso de que no sea posible llegar a un consenso, y cuando se trate de asuntos particularmente urgentes, la presidencia del Comité podrá tomar la decisión final teniendo debidamente en cuenta la opinión mayoritaria expresada en el Comité. El Comité determinará su método de trabajo.
5. El Comité presentará un informe de sus actividades al Plenario de la Plataforma al menos cuatro semanas antes de cada periodo de sesiones del Plenario. Las cuestiones relacionadas con la confidencialidad serán debatidas por el Comité lo antes posible.

² Las personas podrían, por ejemplo, resolver un conflicto de intereses desprendiéndose de intereses financieros en particular o de otro tipo que pueden plantear posibles conflictos de intereses o renunciando a participar en debates o procesos de adopción de decisiones respecto de los cuales tienen un conflicto.

Apéndice

Formulario de declaración de conflicto de intereses

Confidencial

Declaración de conflicto de intereses

Sírvase firmar y fechar este formulario en la última página y devolverlo al Secretario Ejecutivo de la Plataforma. Se ruega conservar una copia para sus archivos.

Formulario para la declaración de intereses pertinentes

Nota: Usted ha sido invitado a colaborar en la labor de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas debido a su categoría profesional y a sus conocimientos especializados. Tal y como se establece en la política sobre conflicto de intereses de la Plataforma, la función de la Plataforma exige que esta preste especial atención a las cuestiones relacionadas con la independencia y la falta de objetividad a fin de mantener la integridad de sus productos y procesos, así como la confianza del público en ellos. Es fundamental evitar que la labor de la Plataforma se vea obstaculizada por conflictos de intereses entre quienes se encargan de llevarla a cabo. Por consiguiente, es necesario declarar ciertas cuestiones para garantizar que la labor de la Plataforma no se vea comprometida por conflictos de intereses. Confiamos en que usted rellene el presente formulario con profesionalidad, sentido común y honestidad.

La Plataforma no está pidiendo una lista exhaustiva de actividades bajo los distintos encabezados que figuran a continuación. Usted deberá informar de los intereses actuales que sean importantes y guarden relación con la función que desempeña en la Plataforma y que podrían:

- i) Afectar seriamente su objetividad en el desempeño de sus tareas y responsabilidades en el marco de la Plataforma;
- ii) Crear una ventaja injusta para usted o cualquier persona u organización permitiéndole obtener un beneficio directo y material de los resultados de un producto de la Plataforma.

A los fines de esta política, las circunstancias que podrían llevar a que una persona razonable cuestione su objetividad, o si se ha creado una ventaja justa o injusta, constituyen un posible conflicto de intereses y se deberán declarar en el presente formulario. Esta declaración de intereses no significa automáticamente que exista un conflicto o que usted no esté capacitado para desempeñar la función que le haya sido asignada en la Plataforma. En caso de duda sobre la pertinencia de declarar o no un interés, le exhortamos a facilitar esa información.

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EMPLEADOR ACTUAL: _____

FUNCIÓN EN LA PLATAFORMA: _____

1) ¿Participa usted en actividades profesionales importantes y de interés que podrían considerarse un conflicto de intereses?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, facilite más detalles a continuación).

Sírvase enumerar los intereses profesionales y otros intereses no financieros actuales, importantes y de interés que se podría interpretar que:

- i) Afectan seriamente su objetividad en el desempeño de sus tareas y responsabilidades en el marco de la Plataforma;
- ii) Crean una ventaja injusta para usted o cualquier persona u organización. Entre otros, aunque no sean los únicos, pertenecer a consejos de administración de grupos de apoyo.

2) ¿Tiene usted intereses financieros importantes y de interés relacionados con su esfera de actividad que podrían considerarse un conflicto de intereses?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, facilite más detalles a continuación).

Sírvase enumerar los intereses financieros actuales, importantes y de interés que se podría interpretar que:

- i) Afectan seriamente su objetividad en el desempeño de sus tareas y responsabilidades en el marco de la Plataforma;
- ii) Crean una ventaja injusta para usted o cualquier persona u organización. Entre otros, relaciones laborales, relaciones de consultoría, inversiones financieras, intereses de propiedad intelectual e intereses comerciales y fuentes de apoyo a investigaciones del sector privado.

Nota: Por lo general, se considerará que los intereses financieros por valor inferior a 10.000 dólares no son significativos.

3) ¿Existe algún otro interés que podría afectar su objetividad o independencia al desempeñar su labor futura?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, facilite más detalles a continuación).

Declaro que a mi leal saber y entender la información aquí facilitada está completa y es correcta. Me comprometo a informar inmediatamente a la Secretaría de la Plataforma de cualquiera cambio que se produzca en mi situación en el curso de la labor a mi asignada.

Entiendo que la Plataforma conservará la información sobre mis intereses durante un periodo de cinco años una vez finalizada la actividad a la que he contribuido y que, una vez finalizado ese plazo, esta se destruirá. Con sujeción al requisito de notificar a otras personas la existencia de un conflicto de intereses, en virtud del artículo 9 de los procedimientos de aplicación, entiendo que estos formularios se considerarán confidenciales y que se examinarán de conformidad con los procedimientos de aplicación de la política sobre conflicto de intereses.

Por la presente declaro que cumpliré con la política sobre conflicto de intereses y los procedimientos de aplicación de la Plataforma.

Firma

Fecha

Sírvase aportar más información (si ha respondido afirmativamente a las preguntas 1 a 3):